

A/C.3/40/WG.2/CRP.2
9 octubre 1985
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo período de sesiones
TERCERA COMISION
Grupo de Trabajo 2
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos
que no son nacionales de los países en que viven

Presidenta/Relatora: Sra. Halima Embarek WARAZI (Marruecos)

Documento de trabajo presentado por la Presidenta

Propuestas relativas al artículo 1 del proyecto de declaración

A continuación se presentan en orden alfabético por países las propuestas formuladas en relación con el artículo 1 del proyecto de declaración durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo o presentadas en respuesta a notas verbales del Secretario General enviadas para recabar las observaciones de los gobiernos. Las propuestas de cada país se han dispuesto en forma cronológica y, en los casos en que se ha presentado más de una propuesta, figura en primer lugar la más reciente.

Australia

"Para los fines de esta declaración, el término "extranjero" se aplicará a todo individuo que se encuentre en un Estado del que no sea nacional ni ciudadano. La expresión "extranjero residente" se aplicará a todo individuo que resida legalmente en un Estado del que no sea nacional ni ciudadano."
(A/C.3/37/8, párr. 13)

Estados Unidos de América

Propuesta de una segunda oración para el artículo 1:

"Sin embargo, todos los individuos que se encuentren en un Estado del que no sean nacionales ni ciudadanos gozarán de los derechos humanos y las libertades fundamentales garantizados con arreglo a los instrumentos internacionales existentes pertinentes, el derecho internacional consuetudinario y la legislación nacional aplicable." (A/C.3/38/11, párr. 29)

Ghana

"Para los fines de esta declaración, el término "extranjero" se aplicará, salvo que se indique lo contrario, a todo individuo que se encuentre en un Estado del que no sea nacional ni ciudadano." (A/C.3/37/8, párr. 13)

Italia

"Si se aprueba la inclusión de las palabras "resida" y "legalmente" [en el artículo], se necesitará otra oración que indique claramente cuáles de los artículos y los derechos consignados a continuación se aplicarán a todos los individuos, independientemente de su condición y de conformidad con los instrumentos internacionales vigentes." (A/40/638/Add.1)

Propuesta de una segunda oración para el artículo 1:

"Sin embargo, los artículos ... de la presente declaración se aplicarán a todos los individuos que se encuentren en un Estado, con prescindencia de la legalidad de su condición." (A/C.3/38/11, párr. 29)

Jamaica

"Para los fines de la presente declaración, el término "no nacional" se aplicará a todo individuo que se encuentre en un Estado del que no es ciudadano ni nacional. Sin embargo, los artículos ... no se aplicarán a un individuo que no se encuentre legalmente en un Estado del que no sea ciudadano ni nacional." (A/C.3/38/11, párr. 27)

Kenya

"... [propuso que se incluyesen] en el artículo 1 tanto la palabra "resida" como la frase "se encuentre". (A/C.3/37/8, párr. 13)

Países Bajos

"... una persona que se encuentre en un Estado del que no sea ni nacional ni ciudadano." (A/40/638, párr. 2 de la respuesta de los Países Bajos)

/...

Reino Unido

Propuesta enmendada de una segunda oración para el artículo 1:

"Sin embargo, para los fines de los artículos ... de la presente declaración, el término "extranjero" se aplicará a todos los individuos que residan en un Estado, con prescindencia de la legalidad de su condición." (A/C.3/38/11, párr. 29)

"Para los fines de la presente declaración, el término "extranjero" se aplicará a todo individuo que resida legalmente en un Estado del que no sea nacional ni ciudadano. Sin embargo, para los fines de los artículos ... de esta declaración, el término "extranjero" se aplicará a todos los individuos que en tal carácter residan en un Estado, con prescindencia de la legalidad de su condición." (A/C.3/38/11, párr. 25 y A/C.3/37/8, párr. 13)

República Centroafricana

"... [propuso que] se sustituyera la palabra "resida" y/o la frase se "encuentre" por la palabra "viva"." (A/C.3/37/8, párr 13)

República Federal de Alemania

"Debería aprobarse con su enunciado actual la frase "que residan legalmente en un Estado" propuesta para el artículo 1. Sin embargo, en un segundo párrafo (o en un artículo separado), se podría estipular que se deberían garantizar a las personas que residan ilegalmente en un Estado todos los derechos que les son debidos conforme al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Entre ellos figura en particular:

El derecho a la vida;

El derecho a no ser sometido a torturas;

El derecho a no ser detenido o preso arbitrariamente;

El derecho, en caso de estar privado de la libertad, a ser tratado con humanidad y con el respeto debido a la dignidad inherente a la persona humana;

El derecho a abandonar el país de residencia;

El derecho a recibir un trato igual ante la ley;

El derecho a recibir un trato igual ante los tribunales;

El derecho a ser reconocido como persona ante la ley;

El derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;

El derecho a la libertad de opinión." (A/40/638, párr. 5)

"Para mantener la uniformidad con las disposiciones análogas del Convenio Europeo sobre Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sería necesario conservar la palabra "legalmente". Además, en aras de la concisión jurídica, debe preferirse la palabra "resida", puesto que el artículo 1 del proyecto de séptimo protocolo adicional al Convenio Europeo sobre Derechos Humanos se refiere al lugar de residencia y no simplemente al lugar de permanencia temporal." (A/38/147/Add.1, párr. 14)

Suecia

"Para los fines de esta declaración, el término "extranjero" se aplicará a todo individuo que se encuentre en un Estado del que no sea nacional ni ciudadano. Los artículos ... se aplicarán únicamente a los extranjeros que residan legalmente en un Estado del que no sea nacionales ni ciudadanos." (A/C.3/37/8, párr. 13)

Swazilandia

"A los efectos de la presente declaración, el término "extranjero" se aplicará a todo individuo que resida legalmente en un Estado del que no sea nacional ni ciudadano. No obstante, a los efectos del artículo ... de esta declaración, el término "extranjero" se aplicará a todos los individuos que residan en un Estado, independientemente de la legalidad de su situación." (A/38/147/Add.1, párr. 29)

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

"Para los fines de la presente declaración, el término "extranjero" se aplicará a una persona que resida legalmente en un Estado del que no sea ciudadano ni nacional." (A/C.3/38/11, párr. 29)

"Para los fines de la presente declaración, el término "extranjero" se aplicará a todo individuo que resida o se encuentre legalmente en un Estado del que no sea ciudadano." (A/C.3/38/11, párr. 26 y A/38/147/Add.1, párr. 42)

Texto de transacción

El texto para el artículo 1 preparado como solución de transacción por los representantes de Ghana y Suecia en consulta con la Presidenta dice lo siguiente:

"a) Para los fines de los artículos ... de esta declaración, el término extranjero se aplicará a todo individuo que se encuentre en un Estado del que no sea nacional ni ciudadano.

b) Para los fines de los artículos ..., el término extranjero se aplicará a todo individuo que resida legalmente en un Estado del que no sea nacional ni ciudadano." (A/C.3/37/8, párr. 19)